



19 de abril de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ AÑO 2018, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE.-

BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la “Explotación de la Caseta Municipal en la Feria del Caballo 2018” conforme a las características que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios de Dinamización de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La necesidad de la contratación del servicio de Explotación de la Caseta Municipal deriva de la imposibilidad material por parte del Ayuntamiento de explotarla por sus propios medios.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que tienen carácter contractual formando parte integrante del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato, dado que por su propia naturaleza el mismo constituye una unidad funcional no suceptible de división.

BASE 2ª RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las partes quedan asimismo sometidas a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al



ámbito local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Las cláusulas contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

BASE 3ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

BASE 4ª.-RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas.



BASE 5ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Además de las prestaciones específicas en la ejecución del contrato a las que queda obligado el adjudicatario del mismo y que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establece como tipo mínimo de licitación una cantidad que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450 €) -IVA NO incluido-. La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta que se presente, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

En el referido tipo de licitación no se encuentran incluido las tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, siendo dichos gastos de cuenta del adjudicatario del contrato.

El abono de la cantidad ofrecida como tipo de licitación se realizará en el plazo de veinticuatro horas desde la comunicación de la adjudicación del contrato. Dicha cantidad constituye un ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que se imputará a la partida 339.07 "Tasas por instalación fijas, puestos, espectáculos, etc." del Presupuesto de Ingresos Municipales.

BASE 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO y LUGAR DE EJECUCIÓN.-

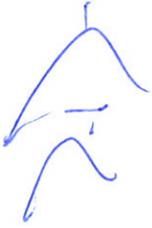
La duración del contrato se extiende a la celebración de la Feria del Caballo 2018. No obstante podrá prorrogarse a la Feria del Caballo 2019 por mutuo acuerdo de las partes, manifestado con seis meses de antelación a la celebración de la Feria 2019.

En caso de prorrogarse a la Feria del Caballo 2019, el canon se incrementará conforme al IPC específico provincial 11111 (Restaurantes bares y cafeterías .Comidas y cenas en restaurantes. Servicios de alimentación suministrados por bares cafeterías y similares. Consumiciones en discotecas. Venta de comidas preparadas y servicios de catering, platos preparados para llevar(paella pizzas, pollo asado..etc); productos suministrados por máquinas automáticas listos para consumir(sándwiches, cafés, helados, refrescos, etc), productos comprados en puestos ambulantes.).

El adjudicatario recepcionará el espacio destinado a la Caseta, con un mínimo de siete días de antelación al primer día de Feria, desde cuyo momento se hará cargo de su instalación y acondicionamiento para su explotación.

BASE 7ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.



2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).

3.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

6.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 8ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.- Se establece como único criterio de adjudicación el de la mejora al alza de la cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación, de tal forma que se considerará como la mejor oferta la que suponga un mayor incremento del tipo de licitación.

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Se opta por llevar a cabo la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario en los términos del artículo 159.6 de la LCSP y se atenderá a un único criterio de adjudicación según lo dispuesto en la Base 8ª. Se tramitará de manera urgente, reduciéndose a la mitad los plazos previstos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, tal y como dispone el artículo 119 de la LCSP.

BASE 10ª.- PUBLICIDAD.-

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de



designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (www.jerez.es/perfildecontratante).

BASE 11ª.- GARANTÍAS.-

No se exige garantía provisional para concurrir a la presente licitación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la LCSP.

Del mismo modo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la LCSP no se requiere la constitución de garantía definitiva.

BASE 12ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo para la presentación de proposiciones será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

BASE 13ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La oferta se entregará en un único sobre.

SOBRE ÚNICO: OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Las empresas licitadoras presentarán un **ÚNICO SOBRE** incluyendo únicamente la OFERTA/DECLARACION RESPONSABLE que se adjunta como anexo I. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, la oferta **NO SERÁ ADMITIDA**.

Las empresas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura del documento que contiene su oferta/declaración responsable en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección: contratacionelectronica@aytojerez.es



Si la empresa licitadora no envía la contraseña en el plazo indicado se declarará su oferta NO ADMITIDA a la licitación.

Si la empresa licitadora envía la contraseña dentro del plazo, pero ésta no permite la lectura de la oferta, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar la contraseña correcta. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.

BASE 14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: Don Francisco Camas Sánchez, Teniente de Alcaldesa de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Don Juan Raya Gómez, Interventor del Ayuntamiento y Doña Marta Bausa Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez indistintamente, Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones y Don Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno con funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El nombramiento del Secretario General del Pleno, en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, como miembro de las mesas de contratación debe ser como suplente de la Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

SECRETARIA: Doña M^a del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.

En sustitución de la Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad se designa a Doña Milagros Abascal Torres, Jefa de Departamento de Entidades Municipales.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

BASE 15ª.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en acto público, procediéndose a su lectura. La fecha de celebración de dicho acto público se indicará en el perfil del contratante.



En dicho acto público la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate. Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

BASE 16ª.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

1.- Propuesta de Adjudicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que hubiese presentado la mejor oferta, esto es, la que suponga un mayor incremento del tipo de licitación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, en tanto no se haya formalizado el contrato o, en su caso, sea aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2.- Requerimiento de Documentación.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 4 días hábiles presente la siguiente documentación:

2.1.- Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.



2.1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

2.1.2.-Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

2.1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

2.1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

2.1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.



2.2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



2.2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo. Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

Además, certificación positiva expedida por la AEAT, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2.2.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.2.3.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

BASE 17ª.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 146 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Presentada la documentación a que se refiere la Base anterior, se procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP)



BASE 18ª.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6 g) LCSP).

De no producirse la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, se considerará que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole plazo de 4 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

BASE 19ª.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de inexcusable cumplimiento por parte del adjudicatario en la ejecución del contrato, las obligaciones impuestas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Debiendo igualmente cumplir las instrucciones que, en su caso, le diese el responsable del contrato.

El adjudicatario queda obligado a contratar un servicio de Seguridad con su nº de registro legal durante todo el desarrollo de la Feria. Esta obligación es calificada como esencial.

Asimismo el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulan el desarrollo de la Feria del Caballo de Jerez, responsabilizándose del incumplimiento de la misma.

Del mismo modo, serán de cuenta del adjudicatario del contrato las tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el mismo como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

BASE 20ª.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones



previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

BASE 21ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Dispone el artículo 196 LCSP que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

BASE 22ª.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato.

Del mismo modo se procederá cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

BASE 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

Cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

BASE 24ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar



la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato (artículo 190 LCSP).

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 25ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.



ANEXO I

OFERTA/ DECLARACIÓN RESPONSABLE



D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (en nombre y representación de _____) enterado de las condiciones que rigen en la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario del Servicio de Explotación de la Caseta Municipal en la Feria del Caballo 2018, y asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, desea tomar parte en el procedimiento realizando la siguiente oferta económica:

PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO): _____ €

Carta de precios (artículos a servir en la caseta)



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

5ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

hombres).

7ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: _____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

